



## **CONDICIONES SANITARIAS SUBASTA DE SEMENTALES**

**REGA: ES020030000471**

(Albacete)

### **Y ADJUDICACIONES EN FINCA**

1. Proceder de explotaciones ganaderas que estén realizando los programas sanitarios oficialmente establecidos, y como mínimo, Control de parásitos internos y externos, aplicación de un programa de control de mamitis, Programas de desinfección, desinsectación y desratización y Control sanitario de la eliminación de cadáveres.
2. Proceder de explotaciones oficialmente indemnes de Brucelosis (M4) o indemnes de Brucelosis (M3)
3. Resultado negativo favorable a las pruebas de Brucella ovis (solo para machos), en los 30 últimos días.
4. Todos los animales ovinos estarán identificados electrónicamente y genotipados para el gen PrP, debiendo figurar estos datos en su carta genealógica. En el caso de los **machos** sólo se admitirán los que posean los genotipos Grupos I y II: ARR/ARR, ARR/AHQ, ARR/ARQ, ARR/ARH
5. Proceder de explotaciones en las que no se hayan presentado manifestaciones clínicas de cualquiera enfermedad infectocontagiosa los últimos 30 días anteriores a la salida de la explotación, así como a Agalaxia Contagiosa en los últimos 6 meses; Paratuberculosis y Epididimitis Contagiosa del Carnero en los últimos 12 meses; y Adenomatosis Pulmonar y Maedi-Visna, en los últimos 3 años (aunque este último plazo quedará reducido a 12 meses si los animales afectados de Maedi Visna o Artritis-Encefalitis Viral Caprina han sido sacrificados y los demás animales han dado reacción negativa a dos pruebas reconocidas con arreglo al procedimiento previsto).
6. Proceder de explotaciones que estén debidamente registradas e identificados los animales según el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
7. Los animales deberán cumplir las condiciones establecidas en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua Azul

### **DOCUMENTACIÓN SANITARIA**

- **Guía de Origen y Sanidad Pecuaria. Certificado oficial de movimiento**
- **Certificado Oficial (Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios)**, que acredite el cumplimiento de los programas y controles establecidos en el apartado 1 (programas sanitarios oficialmente establecidos, y como mínimo, Control de parásitos internos y externos, aplicación de un programa de control de mamitis, Programas de desinfección, desinsectación y desratización y Control sanitario de la eliminación de cadáveres) y artículo 9 del RD 1941/2004 (apartado 5: que no se han presentado manifestaciones clínicas de enfermedad infectocontagiosa en los últimos treinta días anteriores a la salida de la explotación, así como a Agalaxia Contagiosa en los últimos 6 meses; Paratuberculosis y Epididimitis Contagiosa del Carnero en los últimos 12 meses; y Adenomatosis Pulmonar y Maedi-Visna, en los últimos 3 años, y Negativo a las pruebas serológica de B. Ovis - Epididimitis contagiosa del carnero).

*Es imprescindible que figuren las identificaciones (identificación electrónica) de los animales objeto del Certificado*